

**POR EL CUAL SE EFECTUA MODIFICACION AL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2020**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto 0202 del 20 de diciembre de 2019, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020.
- b) Que mediante el Decreto 0206 del 23 de diciembre de 2019, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
- c) Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, señala que *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno...”*.
- d) Que el artículo 109 del decreto 111 de 1996, dispone que *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente”*.
- e) Que la Corte Constitucional en Sentencia C-772/98 respecto a los traslados internos ordinarios, señalo lo siguiente:

“Ahora bien, qué pasa si no se trata de créditos adicionales sino de traslados presupuestales internos que no afectan el monto global del presupuesto aprobado por el Congreso?”

“En virtud de los traslados, ha dicho la Corte Constitucional, “...se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), ...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones^{fbi}...”sólo pueden afectar el anexo del decreto de liquidación del presupuesto”.

“Es más ese tipo de operaciones están autorizadas de manera general, tal como lo señala expresamente el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto:

POR EL CUAL SE EFECTUA MODIFICACION AL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2020

*“Artículo 34. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, **se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo**. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

“Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales ... simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente”.

- f) Que es necesario hacer traslados presupuestales al anexo del Decreto de Liquidación 0206 del 23 de diciembre de 2019, para el normal funcionamiento de la Administración Central.
- g) Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que morigeren dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.
- h) Que teniendo en cuenta el impacto negativo en el ingreso del Municipio de Bucaramanga generado por el impacto causado por la crisis del COVID-19 y las posibles contracciones de los ingresos corrientes, se estima una reducción de los ingresos corrientes de libre destinación, que sirven de fuente de pago para el gasto de funcionamiento de las entidad territorial, y podrían generar incumplimiento en los límites de gastos definidos en la Ley 617 del 2000.
- i) Que adicional se hace necesario mitigar y hacer ajustes en el gasto para evitar el incumplimiento de los Indicadores de la Ley 617 de 2000, y las entidades que se financian con estos ingresos requieren fortalecimiento institucional.
- j) Que la Profesional Especializada del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, certificó mediante oficio de fecha julio 6 de 2020 que los valores a contracreditar materia de este Decreto se encuentran **“libres de afectación”**.

En mérito de lo expuesto,

POR EL CUAL SE EFECTUA MODIFICACION AL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2020

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditense en su capacidad presupuestal los numerales que a continuación se relacionan, con base en la certificación expedida por la profesional especializada del grupo de presupuesto, de disponibilidad de apropiaciones, enunciado en el literal g) y de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE DEL RUBRO	VALOR
	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
212	GASTOS GENERALES	
2120	ADQUISICION DE BIENES	
2120032	EQUIPOS VARIOS	20,000,000.00
2121	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2121031	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	80,000,000.00
2121041	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	10,000,000.00
2121046	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE (TRABAJADORES OFICIALES)	30,000,000.00
2121048	GASTOS JUDICIALES	30,000,000.00
2121052	ARRENDAMIENTOS	150,000,000.00
2121053	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	200,000,000.00
2121056	SERVICIOS PUBLICOS	
21210565	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	40,000,000.00
2124	OTROS GASTOS GENERALES	
2124001	OTROS GASTOS GENERALES	25,000,000.00
2132	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
2132021	PAGO DE PENSIONADOS	315,000,000.00
	SECRETARIA DE HACIENDA	
213	TRANSFERENCIAS	
2130	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
2130121	APORTE CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	694.284.668.00
	TOTAL CONTRACREDITOS	1.594.284.668.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el siguiente numeral en la Secretaria de Hacienda

RUBRO	DETALLE
2124	OTROS GASTOS GENERALES
2124001	OTROS GASTOS GENERALES

ARTICULO TERCERO: Acreditase el siguiente numeral del presupuesto de gastos de acuerdo a lo enunciado en el presente decreto, en las cantidades que se detallan a continuación:

POR EL CUAL SE EFECTUA MODIFICACION AL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2020

RUBRO	DETALLE	VALOR
	SECRETARIA DE HACIENDA	
	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	GASTOS GENERALES	
2124	OTROS GASTOS GENERALES	
2124001	OTROS GASTOS GENERALES	1.594.284.668.00
	TOTAL CREDITOS	1.594.284.668.00

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga a,

16 JUL 2020


JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Nayarín Saharay Rojas Tellez, Secretaria de Hacienda
Proyecto: Jasmin Mantilla Leon, Profesional Especializado